

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/1373-98.doc

OTORGA A EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SERVICOMUNAL S.A., AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO LAMPA PONIENTE, COMUNA DE LAMPA, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 13 ENE. 1999

Nº 7

VISTOS: a)

El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;

b)

El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;

c)

La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;

d)

La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;

e)

El D.S. M.O.P. Nº 31 de 1995, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a SERVICOMUNAL S.A. para la comuna de Lampa, Región Metropolitana.

f)

La presentación de SERVICOMUNAL S.A., de fecha 02.05.97, hecha por su representante legal don José Alfredo Jara Valenzuela, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado Lampa Poniente, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 14 ENE. 1999		
RECEPCION		
ART. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
EF. POR		
IPUEAC		
SOI. POR		
IPUTAC		
EDUC. DIO		

SUBSECRETARIA DE O.P.P.
 OFICINA DE PARTES
 - 2. FEB. 1999
 TRAMITADO

CC CONTRALORIA GENERAL
 División de Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes
 RECEPCION 15 ENE. 1999
 S. D. División Jurídica
 Com. / Secc. 14/11
 Auditoría
 Sección

TOMO RAZON
 - 1 FEB. 1999
 CONTRALOR GENERAL

- g)** La Ficha de Antecedentes Técnicos. (F.A.T.) SISS SC – 13 – 02 A, informada por la solicitante SERVICOMUNAL S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h)** Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2991 de 30 de diciembre de 1998.
- i)** La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a)** Que, la solicitud de ampliación de SERVICOMUNAL S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b)** Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c)** Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la empresa SERVICOMUNAL S.A.
- d)** Que, la proposición de tarifas de la solicitante resulta coincidente con las correspondientes para el Grupo 2 de Lampa, establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 701, de 1996, rectificado por D.S. N° 848, de 1996, del mismo Ministerio.

D E C R E T O

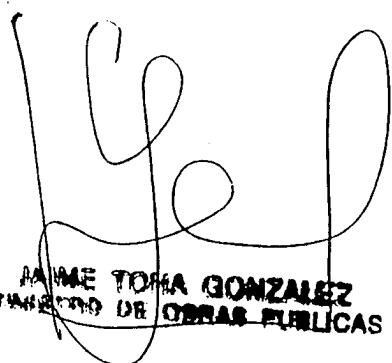
- 1.- **OTORGASE** a la empresa **SERVICOMUNAL S.A.**, R.U.T. N° 86.915.400-8, domiciliada en Capellán Abarzúa N° 6, Providencia, Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer el sector denominado Lampa Poniente, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas cuya ampliación se solicita, corresponderá a un área aproximada de 17.1 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación Territorio Operacional de Agua Potable – Sector Lampa Poniente" y "Ampliación Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas – Sector Lampa Poniente", del Plan de Desarrollo para el sector indicado, que forman parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 283 arranques. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 283 arranques y 283 uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13 – 02 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **SERVICOMUNAL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para **SERVICOMUNAL S.A.**, correspondiente al Grupo 2 de dicha empresa, establecido por D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 701 de fecha 23 de septiembre de 1996, publicado en el Diari Oficial de fecha 09 de noviembre del mismo año, y rectificado por D.S. N° 848, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 22 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de diciembre del mismo año, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13 – 02 A:

- Plano de Ampliación Territorio Operacional Distribución de Agua Potable -Sector Lampa Poniente.
- Plano de Ampliación Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas – Sector Lampa Poniente.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**JAIME TONIA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**